

## CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES

<b>1) POR LA NATURALEZA DEL VINCULO</b>	<b>Civiles</b> Confieren acción para exigir cumplimiento en juicio.	
	<b>Naturales</b> Fundadas en Derecho Natural y Equidad. Lo dado en pago no es repetible.	
<b>2) POR EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>De ejecución inmediata y diferida</b> Diferida cuando su exigibilidad se encuentra postergada por un plazo inicial pendiente. Inmediata cuando no existe postergación.	
	<b>De ejecución única y permanente</b> Única o instantánea cuando el cumplimiento se realiza de una sola vez. Permanente o de duración cuando se prolonga en el tiempo.	<i>Continuada</i> <i>Reiterada en el tiempo.</i>
		<i>Periódica</i> <i>De tracto sucesivo, el cumplimiento se realiza de manera salteada.</i>
<b>3) POR LAS MODALIDADES</b>	<b>Puras</b> No están sujetas a ninguna modalidad.	

	<p><b>Modales</b> Están sujetas a modalidad de condición, plazo o cargo.</p>	<p><i>Condicional</i> <i>La existencia depende del acaecimiento de hecho futuro e incierto.</i></p> <p><i>Plazo</i> <i>Está supeditada al acaecimiento de hecho futuro y cierto.</i></p> <p><i>Cargo o Modo</i> <i>Al adquiriente de un derecho se le impone una obligación accesoria y excepcional.</i></p>
<p><b>4) POR LA PRESTACIÓN</b></p>	<p><b>De acuerdo al modo de obrar</b> Positivas o Negativas</p>	<p><i>Positivas</i> <i>La prestación consiste en una acción.</i></p> <p><i>Negativas</i> <i>La prestación consiste en una omisión.</i></p>
	<p><b>De acuerdo con la naturaleza</b> De dar, hacer, no hacer</p>	<p><i>De dar</i> <i>Su prestación consiste en la entrega de la cosa.</i></p> <p><i>De hacer</i> <i>Su prestación consiste en realización de actividad.</i></p> <p><i>De no hacer</i> <i>Consiste en una abstención.</i></p>

	<b>De acuerdo con la complejidad</b> Simples o de prestación singular; Compuestas o de prestación plural.	<i>Simples o de prestación singular</i>		
		<i>Compuestas o de prestación plural</i>	<b>Conjuntivas</b> <i>El objeto contiene dos o mas prestaciones.</i>	
			<b>Disyuntivas</b> <i>El objeto contiene varias prestaciones y el deudor cumple entregando una de ellas. Pueden ser alternativas o facultativas.</i>	<b>Alternativas</b> <i>El deudor debe varias prestaciones independientes y cumple realizando una de ellas.</i>
	<b>De acuerdo con la determinación</b>	<i>De dar cosas ciertas</i> <i>El objeto debido no es fungible y está individualizado ab initio.</i>		<b>Facultativas</b> <i>El deudor debe una única prestación principal pero tiene la facultad de sustituirla por una accesoría.</i>
		<i>De dar cosas inciertas</i> <i>El objeto no está individualizado y se define según el género a que pertenece.</i>		
		<i>De dar cantidades de cosas</i> <i>Son obligaciones de dar cosas inciertas fungibles, constanding su número, peso o medida y que sea conocida su especie y calidad.</i>		

		<p><i>De dar dinero</i>  Tienen por objeto el dinero, cuya especie y cantidad se encuentran determinadas ab initio.</p>
		<p><i>De valor</i>  El objeto consiste en un valor abstracto que a a será evaluado en dinero.</p>
	<p><b>De acuerdo con la índole del contenido</b>  De medios o de resultado.</p>	<p><i>De medios</i>  El deudor promete su actividad para la obtención de un resultado, aunque su consecución no está garantizada.</p>
		<p><i>De resultado</i>  El deudor promete un objetivo determinado.</p>
<b>5) POR EL SUJETO</b>	<p><b>De sujeto simple o singular</b></p>	
	<p><b>De sujeto compuesto o plural</b>  De pluralidad disyuntiva y de pluralidad conjunta.</p>	<p><i>De pluralidad disyunta</i>  La elección de uno de los sujetos (activos o pasivos) excluye a los no elegidos.</p>

			<p><i>Divisibles</i> Tienen prestaciones de cumplimiento parcial, pudiendo ser fraccionadas y conservando cada una de las partes en que son divididas las cualidades del todo.</p> <p><i>Indivisibles</i> Aquellas cuyas prestaciones solo pueden ser cumplidas por entero.</p> <p><i>Solidarias</i> Cualquiera de los acreedores tiene derecho a exigir a cualquiera de los deudores la totalidad del crédito.</p> <p><i>Simplemente mancomunadas</i> Cada uno de los deudores no está obligado sino por su parte, y cada una de los acreedores no tiene sino derecho a su parte.</p>
		<p><i>De pluralidad conjunta</i> Hay concurrencia de deudores y/o prestación. Pueden ser divisibles o indivisibles.</p>	
<b>6) POR LA INTERDEPENDENCIA</b>	<p><b>Principales</b> Tienen vida propia e independiente.</p>		
	<p><b>Accesorias</b> Tienen razón de su existencia en la obligación principal que les da vida.</p>		
<b>7) POR LA FUENTE</b>	<p><b>Nominadas</b> Contractuales, delictuales, etc.</p>		

	<b>Innominadas</b> Las llamadas ex lege.
--	---